

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO 167 DE 1977

EJECUTIVA (C. 167 1977)

- 0, 000, 1977

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 28 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase el Acuerdo No. 28 de mayo 2 de 1977, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NUMERO 28 DE 1977

(Mayo 2)

"Por el cual se reserva, alinda y declara como Santuario de Fauna y Flora un área ubicada en el Departamento de Bolívar"

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece como finalidades principales del sistema de Parques Nacionales las siguientes: Conservar los valores sobresalientes de fauna y flora, perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción y proteger ejemplares de seres naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional.

Que el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece los diferentes tipos de áreas que integran el sistema de Parques Nacionales, saber: Parque Nacional, Reserva Natural, Áreas Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

...

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 28 de fecha 2 de mayo de 1977, cri-  
nario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales  
Renovables y del Ambiente INDERENA.

Que para los fines enumerados en el artículo 328 es necesario reservar un área  
como Santuario de Fauna y de Flora, ubicada en el Departamento de Bolívar, la  
que además reúne las características determinadas en los literales d) y e) del  
artículo 329 del Decreto 2811 de 1974.

Que el Decreto No. 133 de 1976 establece en el literal b) del artículo 38 que es  
función del INDERENA "declarar, delimitar, reservar y administrar las áreas  
que se consideren necesarias para la adecuada protección de los recursos na-  
turales renovables y efectuar las sustracciones a que haga lugar".

Que según el artículo 6 del Decreto No. 622 de 1977, corresponde al Instituto  
Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA,  
reservar y administrar las diferentes áreas que integran el sistema de Parques Na-  
cionales Naturales.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, sien-  
tir el concepto previsto en el artículo 6º, del Decreto No. 622 de 1977 se pronun-  
ció favorablemente.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Con el objeto de preservar especies, comunidades ani-  
males y vegetales; con fines educativos y científicos  
para conservar recursos genéticos de la flora y fauna nacional delimitarse y re-  
servarse un área de MIL (1.000) hectáreas de superficie aproximada, que se de-  
nominará Santuario de Flora y Fauna "LOS COLOMBOS", siendo dentro de la  
jurisdicción municipal de San Juan de Nepomuceno en el departamento de Bolívar  
y singularizada por los siguientes linderos:

"El punto No.1 está localizado en el cruce de la carretera que de San Jacinto  
coadyuve a San Juan Nepomuceno con el arroyo Los Cacaos. Del punto No.1 al  
punto No.2 se continúa por la margen izquierda de la carretera que de San Ja-  
ciinto conduce a San Juan Nepomuceno hasta encontrar el cruce de ésta con el  
arroyo Salvador en una longitud de 3.5 km's, donde está el punto No.2. Del pun-  
to No.2, se sigue aguas arriba por la margen izquierda del arroyo Salvador has-  
ta donde este encuentra el camino que va del arroyo Los Cacaos al Salvador don-  
de se ubica el punto No.3. De este se continúa por la margen izquierda del ci-  
tado camino el cual bordea por su parte occidental y Noroccidental la reserva  
hasta su cruce con el arroyo los Cacaos donde se ubica el punto No.4. De allí  
aguas abajo por la margen derecha del arroyo Los Cacaos hasta su cruce con  
la carretera a San Juan de Nepomuceno donde está el punto de partida punto  
No 1.

**PARAGRAFO.** Se excluye del globo del terreno delimitado por el punto de ac-  
uerdo la superficie ocupada actualmente por el Sr. MIGUEL  
RONDÓN DOMÍNGUEZ

.....

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 28 de fecha mayo 2 de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-

en el sector Noreste y que colinda con la carretera y el arroyo Salvador junto al perímetro urbano de la cabecera municipal de San Juan Nepomuceno.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Dentro del área alindada en el artículo precedente, quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, recuperación y control y en especial la adjudicación de baldíos y las ejecutadas en los artículos 30 y 31 del Decreto 622 de 1977.

**ARTICULO TERCERO.**— Conforme a lo establecido por el artículo 2º, del Decreto 622 de 1977 el área alinderada en el presente Acuerdo como Santuario de Fauna y de Flora "LOS COLORADOS", es de utilidad pública.

**ARTICULO CUARTO.**-- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 133 de 1976 y con el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA - el manejo y administración del área reservada por el presente Acuerdo y, cuando fuere el caso, podrá adelantar la expropiación de las tierras o mejoras que en ella existan, conforme a lo previsto en el Capítulo III del Decreto 622 de 1977. •

**ARTICULO QUINTO.**— Este Acuerdo dejá a salvo los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia, pero no se reconocerá el valor de las mejoras que se realicen dentro del área reservada con posterioridad a su vigencia, conforme el artículo 10 del Decreto 622 de 1977.

**ARTICULO SEXTO.** Para su validez, el presente Acuerdo requiere la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el artículo 6o. del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las cabeceras, correspondientes e Inspecciones de Policía del municipio de San Juan de Nepomuceno Departamento de Bolívar, en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de los Circuitos respectivos, para que surta los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

## COMUNIQUESE, PUELIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.E. a los 2 días del mes de mayo 1977

(Fdo.) Presidente Junta Directiva  
do Inderena

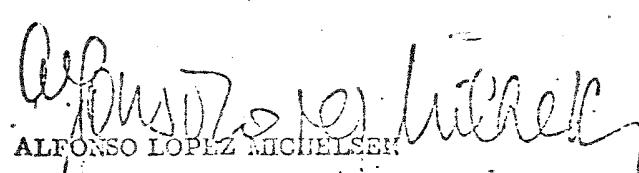
(Edu.) Secretario Jefe Directivo  
de Inderena

**ARTÍCULO SEGUNDO.**— La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

"Por el cual se aprueba el Acuerdo N° 28 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Dado en Bogotá, D.E., a los

10 JUN 1981

  
ALFONSO LOPEZ MICHELEN

El Ministro de Agricultura,

  
ALVARO ARANGO NOGUERA

Es fotocopia tomada del original,

  
ROY FRANCISCO RIASCOS ELIAS  
Secretario General  
Ministerio de Agricultura  
Bogotá, D.E., 10 de marzo de 1981